



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

3 DE MAYO DE 2017

SALIDA NÚM.: 7702

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO: 91-5372544

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D<sup>a</sup>. Miriam Péperz Fernández en nombre y representación de la entidad denominada **ADE - AVANCE DESARROLLO Y EMPLEO**, con domicilio en PLAZA SALVADOR VALVERDE, LOCAL 1 - 2, C.P. 41017, SEVILLA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1<sup>a</sup>, Número Nacional 603677, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 05/12/2016, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.i) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero,





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO: 91-5372544

por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

### RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ADE - AVANCE DESARROLLO Y EMPLEO** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 2017

EL JEFE DE ÁREA DE ASOCIACIONES

Eduardo Toledano Villanueva



D/DÑA. MIRIAM PÉPERZ FERNÁNDEZ  
C/ SALVADOR VALVERDE, 4 - LOCAL 1-2  
41017 - SEVILLA

Número de clave: 2887-2017



## CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DÑA. Macarena Blasco Becerra con N.I.F.: 28.714.548-Z, en calidad de Secretaria de la entidad Asociación ADE, Avance, Desarrollo y Empleo, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 603677.

### **CERTIFICA:**

Que el día 5 de Diciembre de 2016 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada Asociación ADE, Avance, Desarrollo y Empleo, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de todos los socios, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

### **FINES DE LA ASOCIACIÓN**

#### Artículo 8º

Se modifican apartados E, F,G, H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R,S,T y se eliminan los apartados U,V.

### **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

#### Artículo 20º

Se le añade el apartado I.

### **CARÁCTER GRATUITO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### Artículo 30º Bis

Se le añade a los Estatutos el artículo 30º bis.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Registro Nacional de Asociaciones, expido esta certificación con el Visto Bueno del Presidente en Sevilla a 7 de febrero de 2017

LA SECRETARIA ENTRANTE

DÑA. Macarena Blasco Becerra

N.I.F.: 28714548 Z

FDO.

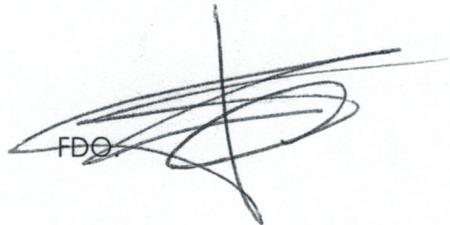


Vº.Bº. LA PRESIDENTA.

DÑA. Miriam Pérez Fernández

N.I.F.: 74728961 Y

FDO.

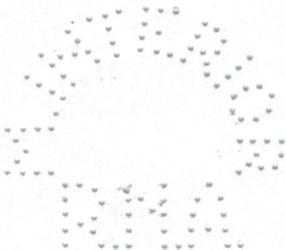
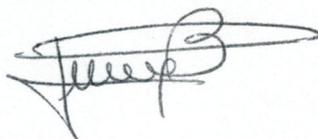


LA SECRETARIA SALIENTE

Dña. Virginia Bajuelo González

N.I.F.: 27324104 N

FDO.



# ASOCIACIÓN ADE – AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO

## ESTATUTOS

### NORMAS GENERALES

#### ARTÍCULO 1º:

Se constituye **una Asociación de carácter civil**, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se rige por los siguientes Estatutos, Reglamentos de Régimen interior si los hubiere, y por los acuerdos de sus órganos, adoptados dentro de sus respectivas competencias, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por las disposiciones complementarias dictadas, que puedan dictarse en el futuro o que sustituyan a las actualmente vigentes.

La Asociación tiene **personalidad jurídica**, de acuerdo con el derecho, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, las cuales ejercerá mediante los órganos correspondientes, tal y como se establece en estos Estatutos.

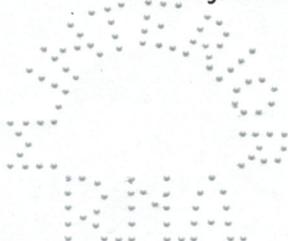
### DENOMINACIÓN, OBJETO E IDEARIO DE LA ASOCIACIÓN

#### ARTÍCULO 2º:

La Asociación se denomina **ADE, AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO.**

#### ARTÍCULO 3º:

Los objetos fundamentales de su trabajo son:



- Los colectivos de personas en riesgo de exclusión social o excluidas, (inmigrantes, minorías étnicas, población penitenciaria, ex-reclusos, drogodependientes, mujeres víctimas de violencia de género o en situación de riesgo, menores maltratados o en situación de riesgo o sometidos a medidas penales, personas con discapacidad, personas mayores, personas residentes en zonas declaradas de especial problemática social y otros grupos en análogas situaciones), protegiéndolos , potenciando, mejorando sus capacidades y facilitando su desarrollo integral, así como su inserción social y laboral.

La Asociación podrá establecer relaciones de mutua reciprocidad con aquellas asociaciones o entidades privadas o públicas análogas.

ARTÍCULO 4º:

La Asociación ADE -Avance, Desarrollo y Empleo, se define como **apolítica y aconfesional**, quedando por tanto prohibida cualquier actividad dentro, o en nombre de la misma, contraria a su carácter o significación.

La Asociación se constituye **sin ánimo de lucro**, invirtiendo todos sus ingresos en el cumplimiento de sus fines.

**AMBITO DE ACTUACION, DURACION Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 5º:

El ámbito de la Asociación es Estatal. Sin perjuicio de ello, podrá actuar en ámbitos superiores al Estatal, cuando se trate de participar en el desarrollo de proyectos de colaboración internacional en el que resulten beneficiadas las personas pertenecientes a los colectivos objetos de la asociación.

ARTÍCULO 6º:

La duración de la Asociación es por **tiempo indefinido**.

ARTÍCULO 7º:

El domicilio se establece en la Plaza Salvador Valverde, Local 1-2, CP. 41.017. Sevilla, pudiendo variar de acuerdo a la decisión de la Asamblea General, debiendo de comunicarse al Registro de Asociaciones.



## FINES DE LA ASOCIACIÓN

### ARTÍCULO 8º:

Se consideran **fines de la Asociación:**

- 
- 
- A) Promocionar a las personas que viven en situación de pobreza y/o exclusión social en los ámbitos de salud, formación, empleo, vivienda e innovación en las zonas con necesidades de transformación social.
  - B) Desarrollar y promover actuaciones dirigidas a la detección y prevención de situaciones de riesgo y al desarrollo personal y social.
  - C) Elaborar, ejecutar, gestionar, asesorar y hacer el seguimiento de proyectos o planes de trabajo, relacionados directa o indirectamente con la mejora de la calidad de vida de los colectivos objetos de la asociación y de las zonas de intervención.
  - D) Promover y fomentar la inserción y reinserción laboral en el mercado de trabajo, especialmente de los colectivos en riesgo de exclusión social, favoreciendo y apoyando las iniciativas emprendedoras.
  - E) Servir de referencia en materia de orientación, intermediación y empleo con colectivos con dificultades de acceso al empleo. Informar, orientar y asesorar a particulares o entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, sobre temas relacionados con la exclusión social, formación, inserción laboral y fomento del tejido asociativo.
  - F) Desarrollar programas y proyectos de intervención familiar con colectivos en riesgo así como con cualquier grupo de población, promoviendo y desarrollando intervenciones encaminadas a conseguir el bienestar integral de la infancia, juventud y familia en general.
  - G) Promocionar la igualdad de oportunidades, realizar intervención y asesoramiento psicológico a mujeres víctimas de violencia de género, inmigrantes, minorías étnicas y menores.
  - H) Desarrollar planes de trabajo dirigidos a la intervención psicosocial con personas excluidas o en riesgo de exclusión social, creando equipos de trabajo especializados en la intervención con familias en riesgos y con medidas protectoras.
  - I) Tutelar a personas físicas de acuerdo con la normativa existente.
  - J) Organizar y promover coloquios, conferencias, exposiciones, cursos, jornadas, congresos y otros encuentros formativos destinados al reciclaje y formación específica e integral de los profesionales que trabajan con colectivos objetos de la asociación.
  - K) Promover y desarrollar programas de voluntariado.

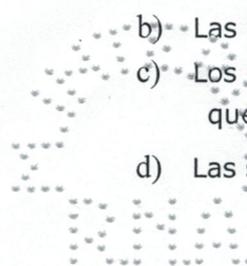
- 
- 
- L) Combatir la brecha digital, incidiendo en el conocimiento y uso de las tecnologías emergentes.
  - M) Concienciar a individuos o grupos, sobre la realidad de los colectivos en riesgo de exclusión social en la sociedad actual y su necesidad de integración, así como representar a dichos grupos, ante organismos, personas físicas, entidades públicas o privadas, promoviendo la defensa de sus intereses.
  - N) Dinamizar y Apoyar las estructuras ancladas en la zona de actuación, favoreciendo la regeneración de las zonas de intervención.
  - O) Crear becas de ayuda al estudio e investigación en ámbito de la exclusión social, así como premios a personas o instituciones públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor con las personas en riesgo de exclusión social.
  - P) Cooperar con la Administración Pública a través de las acciones que se estimen pertinentes, para obtener el óptimo aprovechamiento de los recursos sociales, materiales, económicos y humanos.
  - Q) Colaborar en el desarrollo de proyectos de colaboración internacional relacionados con los colectivos en riesgo de exclusión social y con aplicación de fondos de solidaridad.
  - R) Organizar, de acuerdo con las directrices que marque la Junta Directiva, las secciones correspondientes a cada una de las actividades que pueden ser ejercitadas por la Asociación o sus asociados, pudiendo incluso crearse empresas cuyos beneficios sean aplicados en su totalidad a los fines de la Asociación.
  - S) Promover y desarrollar actividades de mediación en sus distintos ámbitos de aplicación: comunitario, vecinal, escolar, familiar, civil, penal, sanitario.
  - T) Promover y desarrollar la mediación como herramienta en la resolución de conflictos.

## **DEL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN**

### ARTÍCULO 9º:

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Para su sostenimiento económico dispondrá de:

- a) Las cuotas de los socios.
  - b) Las rentas de bienes propios.
  - c) Los beneficios obtenidos provenientes de la industria, servicios o trabajos que preste la Asociación.
  - d) Las subvenciones que pueda percibir.
- 

- e) Los donativos que pueda percibir.
- f) Los beneficios distribuibles de las empresas participadas por la entidad.
- g) Cuanto pueda redundarse y no se haya comprendido en los apartados anteriores.

El ejercicio económico de la Asociación ADE – AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO coincidirá con el año natural.

## DEPÓSITO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN

### ARTÍCULO 10º:

Los fondos de la Asociación quedarán depositados en alguna entidad bancaria a nombre de ADE – AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO

Las retiradas de fondos, deberán ir firmadas por el Tesorero y otra persona con poder suficiente otorgado por acuerdo unánime de la Junta Directiva.

Para los Centros o Delegaciones que necesiten tener cierta autonomía en sus pagos, la Junta Directiva podrá acreditar y otorgar poder al responsable del Centro o Delegación a disponer de los fondos de dichos Centros o Delegaciones, con las limitaciones que la Junta Directiva especifique.

## DE LOS SOCIOS

### ARTÍCULO 11º:

Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas mayores de edad que lo soliciten y sean considerados identificados con los fines de la Asociación por parte de la Asamblea General. Para ello, los candidatos deberán ser presentados por dos miembros de la asociación y obtener la unanimidad para su admisión.

### ARTÍCULO 12º:

A quien le hubiera sido denegada una vez la admisión, no la podrá solicitar por segunda vez hasta pasado un año y siempre que se hayan modificado las circunstancias por las que no fue admitido en esa primera solicitud.

### ARTÍCULO 13º:

Son **Derechos de los socios:**

- 1) Tomar parte con voz y voto en la Asamblea General, siempre que se encuentre al día en el pago de las cuotas establecidas.
- 2) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno de la Asociación.
- 3) Participar en la vida de la Asociación.

- 4) Utilizar todos los locales de la Asociación y los servicios establecidos ateniéndose en todo momento a las normas marcadas para cada uno de ellos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14°:

Son **Deberes de los socios:**

- 1) Cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.
- 2) Aportar a la Asociación las cuotas que sean establecidas por la Junta Directiva.
- 3) Defender en todo momento y lugar los intereses y derechos de las personas excluidas o en riesgo de exclusión social.
- 4) Responder de las gestiones, actividades o servicios realizados en nombre de la Asociación.

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 15°:

Son órganos de gobierno **La Asamblea General y la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 16°:

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y la forman todos los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 17°:

Las decisiones tomadas en la Asamblea General vinculan a todos los socios. Se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes que ella misma determine y en esta reunión, la Junta Directiva deberá rendir cuentas y proponer presupuestos.

En Sesión Extraordinaria se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, a petición de la Junta Directiva o convocada por una tercera parte de los socios.

En todos los casos, se deberá citar a los socios con quince días de antelación, facilitándoles el Orden del Día.

ARTÍCULO 18°:

La Asamblea General requerirá para constituirse en primera convocatoria, la asistencia de 2/3 de los asociados. De no llegar a tal quorum, se reunirá en segunda convocatoria y quedará válidamente constituida sea cual sea el número de los socios asistentes.

Los acuerdos se adoptarán mediante votación y tras obtener mayoría absoluta en

la primera o segunda votación o mayoría simple en la tercera votación. En caso de empate, se estimará de calidad el voto del Presidente, que será el que decida la votación.

Los acuerdos son vinculantes para todos los socios y obligatorio su cumplimiento desde el momento en que se adopten.

ARTÍCULO 19°:

La Asamblea General se podrá celebrar en una o varias sesiones a juicio de la Junta Directiva, si el número de asuntos a tratar así lo aconsejaren.

La Junta Directiva será responsable de llevar a término los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 20°:

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar los cargos de la Junta Directiva.
- b) Aprobar los estados de cuenta del ejercicio anterior, que habrán estado expuestas en la secretaría de la Asociación al menos durante quince días anteriores a la celebración de la Asamblea.
- c) Aprobar el presupuesto anual.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Decidir con respecto a la expulsión de los socios que proponga la Junta Directiva.
- f) Fijar la cuantía de las cuotas anuales de los socios.
- g) Fijar el importe de becas y ayudas destinadas a los premios por trabajos o actividades realizadas a favor de las personas excluidas o en riesgo de exclusión social, así como la forma y modo de distribuirlas.
- h) Deliberar y resolver sobre asuntos que la Junta Directiva o los socios propongan siempre que no sean de los expresamente reservados a la competencia de la Asamblea General Extraordinaria.
- i) Aprobar el reglamento de Régimen Interior propuesto por la Junta Directiva
- j) Aprobar la distribución de los beneficios obtenidos en aquellos fines de la Asociación propuestos por la Junta Directiva.
- k) Acordar la apertura de nuevas sedes o ampliación de las ya existentes.
- l) Autorizar a los miembros de la Junta Directiva a la realización de tareas profesionales y técnicas dentro de proyectos desarrollados por la asociación, diferentes a las inherentes a sus cargos, así como fijar las retribuciones de las mismas.

ARTÍCULO 21°:

Será necesaria la celebración de Asamblea General Extraordinaria para resolver las siguientes materias:

- 1) Adquisición, enajenación y "gravamen" de bienes.
- 2) Modificación de Estatutos y disolución de la Asociación.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 22°:

La Junta Directiva estará compuesta como mínimo por Presidente, Secretario y Tesorero, pudiéndose ampliar con dos miembros más en calidad de vocales.

ARTÍCULO 23°:

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Todas aquellas que conduzcan al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b) Llevar a la práctica el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y los propios acuerdos de la Junta Directiva, siendo responsable ante la Asamblea General.
- c) Presentar el informe de la gestión.
- d) Presentar programa anual de actividades a la Asamblea General.
- e) Otorgar los poderes necesarios a favor de personal de la entidad para la gestión y ejecución de los programas de la asociación, así como la revocación de los mismos en su caso.
- f) En general, tener a su cargo la gestión total de los asuntos de la Asociación, ejercitar las facultades que en los distintos artículos de estos Estatutos se le confieren y realizar todo aquello que no esté expresamente reservado a la competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 24°:

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada seis meses, y siempre que sea convocada por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente.

Se estimará que la Junta Directiva puede tomar acuerdos válidamente cuando concurran la mitad más uno de sus componentes.

ARTÍCULO 25°:

Para la renovación de cargos podrá presentar su candidatura cualquier miembro de la Asociación. Cada dos años habrá elecciones donde se renovará los cargos de la Junta Directiva. No obstante, todos pueden ser reelegidos nuevamente tanto para el mismo cargo como para otros, coincidiendo con la Asamblea General.

Los cargos de la Junta Directiva se proveerán, según decisión de la Asamblea General de Socios válidamente constituida para la renovación de los mismos, siguiendo estos pasos en la votación:

1. En una hoja que se distribuirá para tal fin, cada socio escribe los nombres de los socios de su elección para pertenecer a la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva estará compuesta por los socios que obtengan el mayor número de votos.
3. En el caso de que haya un empate, se procederá a otra votación eligiendo exclusivamente entre los socios empatados.
4. Una vez obtenidos los nombres de los socios que compondrán la Junta Directiva, se procederá a la elección de los cargos por votación separada e independiente para cada uno de ellos. Se comenzará la elección por el cargo de Presidente, una vez proclamado por la Asamblea como tal, se pasará a la elección del Secretario y del Tesorero de forma sucesiva e independiente.

Será proclamado para cada uno de los cargos, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos en esta última votación

ARTÍCULO 26°:

En caso de cese de algunos de los miembros de la Junta Directiva, excepto en el de Presidente, la propia Junta nombrará con carácter interino a uno de los socios para ocupar la vacante hasta tanto sea convocada la Asamblea General ordinaria.

**DEL PRESIDENTE**

ARTÍCULO 27°:

**Las funciones del Presidente** de la Junta Directiva son:

- a) Convocar y presidir las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

- b) Representar oficialmente a la Asociación.
- c) Conformar y autorizar los documentos necesarios, así como las órdenes de pago
- d) Solicitar todas aquellas subvenciones y/o ayudas públicas y /o privadas que respondan a los fines de la asociación.

### **DEL SECRETARIO**

#### ARTÍCULO 28º:

Son funciones del Secretario:

- a) Custodiar los documentos de la Asociación.
- b) Autorizar, de acuerdo con el Presidente, las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d) Autorizar las certificaciones que se tengan que expedir y llevar los libros de la Asociación.
- e) Comunicar, a quien proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- f) Dar cuenta a la Junta Directiva de toda petición, reclamación o comunicación de los socios o de cualquier otra persona.

### **DEL TESORERO**

#### ARTÍCULO 29º:

**Las funciones del Tesorero son:**

- a) Administrar los fondos de la Asociación.
- b) Rendir cuenta de la gestión económica.
- c) Preparar el presupuesto anual.
- d) Conformar las órdenes de pago según se indica en el Artículo 10º.
- e) Guardar y custodiar toda la documentación de contenido económico o patrimonial de la Asociación.
- f) Informar del estado de Tesorería y riesgos económicos de la Asociación al Presidente.
- g) Preparar la documentación adecuada para solicitar ayudas, becas y subvenciones para la Asociación.

## DE LOS VOCALES

### ARTÍCULO 30°:

Los vocales de la Junta Directiva de la asociación están obligados a tomar a su cargo las secciones que les sean asignadas por la Junta Directiva y a desempeñar las delegaciones que se les encomienden.

### ARTÍCULO 30°.bis:

#### **CARÁCTER GRATUITO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los miembros de la Junta Directiva (Presidente, secretario, tesorero y vocales) ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desempeño de su función, No obstante, si tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Pese a lo establecido en el párrafo anterior, la Asamblea General podrá autorizar y fijar una retribución adecuada a aquellos miembros de la Junta Directiva que presten a la Asociación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros de la citada Junta, es decir servicios profesionales y/o funciones técnicas propias de proyectos desarrollados por la Entidad.

#### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

### ARTÍCULO 31°:

La Asociación se podrá disolver por el acuerdo de las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria a este fin convocada.

También podrá disolverse por disposiciones oficiales o sentencia judicial firme.

### ARTÍCULO 32°:

En caso de disolución, la última Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a pagar todas las deudas, enajenando al efecto los bienes necesarios y cediendo los restantes a fundaciones, o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general de naturaleza análoga a los de la asociación extinta, o a entidades públicas que persigan fines de interés general igualmente análogos.

\*\*\*\*\*

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Sevilla, a 05 de Diciembre 2016.

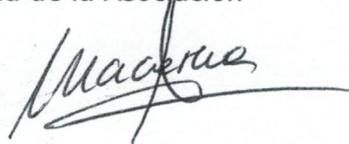
**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación ADE, AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 05 de Diciembre de 2016.

Firma de los representantes de la Asociación

Fdo.: Miriam Pérez Fernández  
Presidenta de la Asociación



Fdo.: Macarena Blasco Becerra  
Secretaria de la Asociación



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ADE - AVANCE DESARROLLO Y EMPLEO, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 603677, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 03/05/2017

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

